

| Ultimo cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | Ultimo cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valornominal de cada título Pesetas | Das. embolsado 0/0 | CAMBIOS DE HOY |
|------------------------|-------|--|----------------|------------------------|-----------|-----------------------|---|--------------------|-----------------|
| Fechas | 0/0 | | | Fechas | 0/0 | | | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR | | | | | | | |
| | | <i>Al contado.</i> | | | | | | | |
| | | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | | 28-1-921 | 567,00 | Banco de España..... | 500 | 170,00 |
| 11-1-921 | 68,50 | " E, de 25.000 " | | | 28-1-921 | 252,00 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos. | 500 | 266,00 |
| 24-1-921 | 68,50 | " D, de 12.500 " | | | 28-1-921 | 240,00 | Banco Hipotecario de España... | 500 | 242,00 |
| 28-1-921 | 69,25 | " C, de 5.000 " | 69,00 | | 26-11-920 | 98,00 | Banco de Castilla..... | 500 | |
| 28-1-921 | 69,25 | " B, de 2.500 " | 69,00 | | 18-1-921 | 235,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | |
| 28-1-921 | 69,25 | " A, de 500 " | 69,00 | | 28-1-921 | 139,00 | Banco Español de Crédito..... | 500 | 50 |
| 22-1-921 | 68,50 | " G, de 100 " | | | 28-1-921 | 280,00 | Unión Española de Explosivos... | 500 | 138,00 y 139,00 |
| 22-1-921 | 68,50 | " H, de 200 " | | | 25-1-921 | 92,00 | Socied. Gral. Azu- (Preferentes. | 500 | 50 |
| 28-1-921 | 69,25 | En series diferentes..... | | | 28-1-921 | 35,00 | carera España...) Ordinarias. | 500 | 35,00 |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR | | | 10-6-920 | 222,00 | Aitos Hornos de Vizcaya..... | 500 | |
| | | <i>Estampillado.</i> | | | 28-1-921 | 242,50 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 500 | 210,50 y 237,50 |
| | | Serie F, de 24.000 pesetas nominales | 81,90 | | 28-1-921 | 233,00 | Idem Norte de España..... | 500 | 230 y 231,50 |
| 28-1-921 | 82,00 | " E, de 12.000 " | 81,90 | | 28-1-921 | 259,00 | B.º Español del Río de la Plata. | 500 | 238 |
| 28-1-921 | 82,00 | " D, de 6.000 " | 83,15 | | | | | | |
| 28-1-921 | 83,40 | " C, de 4.000 " | 83,30 | | | | | | |
| 28-1-921 | 83,50 | " B, de 2.000 " | 83,50 | | | | | | |
| 28-1-921 | 83,50 | " A, de 1.000 " | 84,00 | | | | | | |
| 28-1-921 | 84,50 | " G, de 100 " | 84,50 | | | | | | |
| 28-1-921 | 85,00 | " H, de 200 " | 84,50 | | | | | | |
| 28-1-921 | 85,00 | En diferentes series..... | | | | | | | |
| 20-1-921 | 83,00 | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | | |
| | | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | 87,50 | | 25-1-921 | 203,00 | Bonos del Banco de España... | 500 | 293,00 |
| 27-1-921 | 87,50 | " D, de 12.500 " | 87,50 | | 28-1-921 | 90,00 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 4 |
| 24-1-921 | 87,50 | " C, de 5.000 " | | | 28-1-921 | 99,80 | Idem id. id..... | 500 | 4 |
| 28-1-921 | 87,50 | " B, de 2.500 " | | | 28-1-921 | 108,85 | Idem id. id..... | 500 | 5 |
| 27-1-921 | 88,00 | " A, de 500 " | | | 28-1-921 | 76,00 | Sociedad Gral. Azuc.ª España... | 500 | 6 |
| 28-1-921 | 87,50 | En diferentes series..... | | | 19-1-921 | 91,50 | F. C. M. Z. A., Va- Serie A. | 500 | 5 |
| 28-1-921 | 87,50 | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | 19-10-920 | 76,00 | Madrid a Ariza..... " B. | 500 | 4 1/2 |
| | | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 93,50 | | 20-11-920 | 69,00 | " C. | 500 | 4 |
| 27-1-921 | 93,50 | " E, de 25.000 " | 93,50 | | 21-1-921 | 55,00 | 1.ª serie. | 500 | 3 |
| 28-1-921 | 93,75 | " D, de 12.500 " | 93,75 | | 21-12-920 | 52,50 | Idem Norte de Espa- 2.ª serie. | 500 | 3 |
| 28-1-921 | 93,75 | " C, de 5.000 " | 93,75 | | 10-8-920 | 51,75 | ña. Emisión 17 de 3.ª serie. | 500 | 3 |
| 28-1-121 | 93,75 | " B, de 2.500 " | 93,75 | | 18-11-920 | 52,00 | Enero 1905..... 4.ª serie. | 500 | 3 |
| 28-1-921 | 94,00 | " A, de 500 " | 93,75 | | 26-11-920 | 50,50 | 5.ª serie. | 500 | |
| 28-1-921 | 94,00 | En diferentes series..... | | | | | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917 | | | | | | | |
| | | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 93,50 | | | | | | |
| 20-1-921 | 93,00 | " E, de 25.000 " | 93,50 | | | | | | |
| 26-1-921 | 93,50 | " D, de 12.500 " | 93,50 | | | | | | |
| 27-1-921 | 93,75 | " C, de 5.000 " | 93,75 | | | | | | |
| 28-1-921 | 93,55 | " B, de 2.500 " | 93,75 | | | | | | |
| 28-1-921 | 93,55 | " A, de 500 " | 93,75 | | | | | | |
| 28-1-921 | 93,80 | En diferentes series..... | | | | | | | |
| 22-1-921 | 92,60 | | | | | | | | |
| | | VALORES DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| | | ACCIONES | | | | | | | |
| | | Bonos del Banco de España... | 81,90 | | | | | | |
| | | Cédulas del Banco Hipotecario. | 81,90 | | | | | | |
| | | Idem id. id..... | 83,15 | | | | | | |
| | | Idem id. id..... | 83,30 | | | | | | |
| | | Sociedad Gral. Azuc.ª España... | 83,50 | | | | | | |
| | | F. C. M. Z. A., Va- Serie A. | 84,00 | | | | | | |
| | | Madrid a Ariza..... " B. | 84,50 | | | | | | |
| | | " C. | 84,50 | | | | | | |
| | | 1.ª serie. | 84,50 | | | | | | |
| | | Idem Norte de Espa- 2.ª serie. | 84,50 | | | | | | |
| | | ña. Emisión 17 de 3.ª serie. | 84,50 | | | | | | |
| | | Enero 1905..... 4.ª serie. | 84,50 | | | | | | |
| | | 5.ª serie. | 84,50 | | | | | | |
| | | Ayuntamiento de Madrid. | | | | | | | |
| | | Obligaciones..... | 84,50 | | | | | | |
| | | Expropiaciones del Interior..... | 84,50 | | | | | | |
| | | Empréstito "Villa Madrid" 1914 | 84,50 | | | | | | |
| | | Idem id. 1918..... | 84,50 | | | | | | |
| | | Cédulas del Ensanche..... | 84,50 | | | | | | |
| | | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | | | | | | |
| | | 4 por 100 perpetuo al contado..... | 14,000 | | | | | | |
| | | Idem fin corriente..... | 200,000 | | | | | | |
| | | Idem fin próximo..... | 250,000 | | | | | | |
| | | 4 por 100 amortizable..... | 2 500 | | | | | | |
| | | 5 por 100 amortizable..... | 85 500 | | | | | | |
| | | Acciones del Banco de España..... | 26 500 | | | | | | |
| | | Idem del Banco Hipotecario..... | 12 000 | | | | | | |
| | | Idem de la Arrendataria de Tabacos.. | 16 500 | | | | | | |
| | | Azucarera. — Preferentes..... | * | | | | | | |
| | | Idem. — Ordinarias..... | 12 500 | | | | | | |
| | | Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | 22 500 | | | | | | |
| | | Idem id. al 6 %..... | 48 000 | | | | | | |
| | | CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO | | | | | | | |
| | | Paris, a la vista, cheque, 450.000 francos a 49,75 pesetas por 100 francos.—100.000 a 49,80.—450.000 a 49,90.—50.000 a 49,95.—350.000 a 50,00. | | | | | | | |
| | | Londres, a la vista, cheque, 15.000 libras a 27,68 pesetas cada una.—12.000 a 27,66.—7.000 a 27,65. 8.000 a 27,67. | | | | | | | |
| | | Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 12,50 pesetas por 100 marcos.—100.000 a 12,80.—100.000 a 12,70.—100.000 a 12,55.—150.000 a 12,85. | | | | | | | |
| | | Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 7,05 pesetas cada uno.—5.000 a 7,10. | | | | | | | |

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Correos

División 1.ª.—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Sóller y Deyá (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Palma y Sóller, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Baleares, el día 7 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—144

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre Palma de Mallorca y Estañechs (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Palma de Mallorca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma,

el día 8 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de propo

D. natural de vecino de según cédula personal núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—145

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre Castrogeriz y Melgar de Fernamental (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Burgos, Castrogeriz y Melgar de Fernamental, con arreglo a lo preceptuado en el cap. 1.º, tit. 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 8 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—146

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre Felanitx y Porto-Colom (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Palma y Felanitx, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título 2.º del Reglamento para el régimen y

servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 4 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Baleares el día 9 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—147

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE HUESCA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empleo, en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de tercer orden de la Estación del ferrocarril de Almundevar a Ayerbe, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Antonio Escurrell Marsá, vecino de Sarriá (Barcelona), por la cantidad de 14.817,20 pesetas, cantidad igual al presupuesto de contrata, teniendo el adjudicatario que otorgar ante la Jefatura de Obras públicas el documento que sustituye a la escritura pública, por ser el presupuesto de contrata menor de 25.000 pesetas, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la GACETA en que aparezca la presente resolución. Circular de la Dirección general de 8 de Julio de 1920. GACETA del mismo mes y año.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Huesca, 26 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Pedro Montaner.

S—2038

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de las obras que con piedra partida acuerde ejecutar el excelentísimo Ayuntamiento y los sumis-tratos de ésta necesarias para la conservación de los firmes de dicha clase, tanto para el Interior como para el Extranjero y Extrarradio, el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 31 de Diciembre

último, con sanción de la Junta municipal en la de 19 del corriente, ha acordado se anuncie nueva licitación con las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 4 y 10 de Septiembre próximo pasado, respectivamente, si bien los precios tipos se aumentan en la forma que al final se consignan.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 18 de Febrero, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Enero de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

Cuadro de precios tipos.

| Obras | Pesetas. |
|--|----------|
| Metro lineal de instalación de encintado granítico de catorce por veinticinco (14 x 25) centímetros, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego seis pesetas setenta y ocho céntimos..... | 6,78 |
| Metro lineal de instalación de encintado granítico de veinte por treinta (20 x 30) centímetros, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego; diez pesetas cuarenta y cinco céntimos..... | 10,45 |
| Metro cuadrado de empedrado de cunetas, hecho en las condiciones que se detallan en este pliego; diez y ocho pesetas quince céntimos..... | 18,15 |
| Metro cuadrado de macadán construido, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego; ocho pesetas sesenta y ocho céntimos..... | 8,68 |
| Metro cuadrado de conservación de cunetas y encintados, durante un año, hecha con arreglo a las condiciones de este pliego; treinta y cuatro céntimos..... | 0,34 |
| Metro cuadrado de conservación de macadán, durante un año, hecha en las condiciones marcadas en este pliego; una peseta ochenta y cinco céntimos..... | 1,85 |
| Metro cuadrado de cala tapada en cunetas y encintados, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego; cinco pesetas quince céntimos..... | 5,15 |
| Metro cuadrado de cala tapada en macadán, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego; una peseta noventa céntimos..... | 1,90 |
| Suministros. | |
| Metro cúbico de piedra silíceas suministrada por el contratista, incluyendo su acopio, machaqueo al tamaño de primera dimensión y medición; veintidós pesetas noventa céntimos..... | 22,90 |
| Metro cúbico de piedra silíceas | |

Pesetas.
22,90

| | |
|--|-------|
| al tamaño de segunda dimensión en iguales condiciones que el anterior; veintitrés pesetas cincuenta céntimos..... | 23,50 |
| Metro cúbico de piedra porfídica o pedernal de primera dimensión suministrada por el contratista en las condiciones indicadas; veintiocho pesetas..... | 28,00 |
| Metro cúbico de piedra porfídica o pedernal de segunda dimensión en las condiciones antedichas; veintiocho pesetas sesenta céntimos..... | 28,60 |

S—142

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 7 del corriente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de leche de vacas para la institución municipal de Puericultura, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª La contrata empezará a regir el día siguiente al en que se firme la escritura prevenida por la ley, y su duración será de un año, prorrogable por otro, si no estuviere terminado el proyecto que tiene en estudio la Corporación municipal.

2.ª La leche procederá de vaquería modelo, establecida en el término municipal de esta Corte, y el establo reunirá las condiciones siguientes: ventilación suficiente a garantizar una atmósfera no perjudicial a las vacas; su cubrición habrá de graduarse a razón de 20 a 30 metros por vaca; la altura del techo en 3,20, y cada animal ha de ocupar una superficie de 2,50 por 1,60 metros; el pavimento será impermeable y los muros y techos cubiertos de modo que sean fácilmente lavables; los ángulos redondeos, para que puedan limpiarse sin dificultad, disponiendo de abundante agua con presión bastante a que sea fácil el arrastre del poivo y sustancias que se depositen en el suelo, paredes y techo. También se dispondrá de agua caliente para el lavado de los recipientes en los que se recoja la leche. El baldeo del establo se hará por lo menos dos veces por semana.

3.ª Las vacas serán lavadas y limpiadas todos los días con brasa y cepillo, para evitar el mal olor de la leche, y la temperatura del establo no deberá exceder de 10 centígrados.

4.ª La leche será de vacas de distintas razas (holandesas, suizas, montañesas, normandas, etc.), para asegurar la sustancia en sus componentes, siendo sometidas a la reacción de la tuberculina; no dando entrada en el establo nada más que a las que no respondan a dicha prueba, para evitar la propagación de la tuberculosis.

5.ª Un Veterinario municipal tendrá a su cargo la inspección sanitaria de las vacas y no permitirá la estancia en el establo a las que estén enfermas, hasta tanto que se hallen en condiciones y aquél dictamine que el uso de la leche no es peligroso; tampoco podrá ser utilizada la de las que estén en el último mes de gestación, o la de las que haga menos de ocho días que han parido, siendo igualmente inadmisibles

la de las que estén en período de celo, con el fin de alejar el peligro de posibles convulsiones en los niños, aun cuando la leche se someta a la esterilización.

6.ª La alimentación de las vacas será sana y nutritiva, prohibiéndose el uso de los restos de destilerías de cervezas, cebadas fermentadas, remolachas verdes y plantas aromáticas o venenosas.

7.ª El ordeño se hará en el local separado del establo, el cual reunirá condiciones de limpieza y asepsia.

8.ª El encargado o encargados de verificar la antedicha operación, usará en el acto de realizarla blusa blanca, cuidando que siempre esté limpia, así como su persona. Los pezones y la ubre de las vacas, se jabonarán con agua caliente, no aprovechándose los primeros surtidores de leche que obtenga por estar muy cargados de gérmenes.

9.ª La leche será recogida en recipientes muy limpios, esterilizados con vapor de agua y recubiertos con un lienzo previamente hervido, a fin de que no caigan en ellos materias extrañas que ensucien o perjudiquen la leche. Entre los mencionados recipientes serán preferidos los esmaltados, con tal de que no se utilicen los que pierdan aquél por ser peligroso su uso.

10. Terminado el ordeño, deberá ser enfriada inmediatamente la leche, empleándose refrigeradores al hielo, y su transporte se hará en termorefrigerador que asegure su conservación hasta la entrega, debiendo ser de cuatro horas el máximo de tiempo transcurrido desde el ordeño, al de su entrega en el local que ocupe la Institución municipal de Puericultura.

11. No se consentirá habitación de vivienda en el establo, ni en comunicación con él, y las personas dedicadas a manipular la leche estarán en perfecto estado de salud, y no podrán estar en contacto con ninguna otra que no reúna estas condiciones.

12. La admisión de la leche se hará después del análisis parcial verificado en el laboratorio de la Institución, debiendo reunir las condiciones siguientes:

1.ª Densidad: No será menor de 1,033.

2.ª Grado de acidez: De 16 a 20 del acidímetro Dornic.

3.ª Grado cremométrico: 10 por 100 como minimum, siendo inadmisibles la que tenga menos de 30 gramos por 100 de manteca.

El análisis completo se hará siempre que el Médico Director lo juzgue oportuno, y ha de arrojar como minimum el siguiente resultado:

Extracto seco, 11,50 por 100.

Desgrasado, 9,00 por 100.

Agua, 87,00 por 100.

Caséas y albúmina, 3,40 por 100.

Lactosa, 4,50 por 100.

Salas minerales, 0,50 por 100.

Impurezas en el lacto-sedimentador, 27 miligramos como minimum.

13. Los pedidos de la leche se harán con doce horas de anticipación, en documento que firmará el Jefe administrativo, con el V.º B.º del señor Delegado, en el cual se hará constar si la entrega ha de ser total o parcial, y en este último caso, la cantidad que ha de entregarse cada vez, así como la

14. La recepción de la leche será presenciada por el Médico Director y por el Jefe administrativo o personas en quienes deleguen, y previo un análisis rápido, hecho por el primero, se procederá a admitirla o rechazarla.

En el segundo caso, el contratista queda obligado a facilitar igual cantidad en el término de dos horas, y de no hacerlo se adquirirá por su cuenta, cargándole los gastos de transporte y cualquier otro que hubiere que hacer e imponiéndole una amonestación la primera vez y multas de 50 y 100 pesetas, si reincidiere y la falta fuera leve, porque si la no admisión de la leche fuera por causa grave, se le impondrá por la primera falta la multa de 100 pesetas; por la segunda de 350 a 500, y si ocurriese la tercera, se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

15. El señor Delegado de la Institución de Puericultura, será el facultado para la apreciación y calificación de las faltas. La imposición de las responsabilidades en que incurra el contratista con arreglo a lo anteriormente establecido, será facultad del excelentísimo señor Alcalde, a propuesta del señor Concejal Delegado.

16. La administración dará cuenta al señor Delegado, siempre que en la recepción de la leche ocurriese alguna novedad, a los efectos de la condición anterior.

17. Sin perjuicio del análisis rápido de que se ha hecho mención, se verificará otro más completo, para lo cual se extraerán de cada recipiente que contenga la leche entregada dos muestras; una pasará al laboratorio de la Institución, y otra que se le entregará al contratista, reuniendo ambas las condiciones suficientes de garantía para las dos partes.

18. El Médico Director o persona en quien delegue, podrá visitar e inspeccionar el establo o estables y comprobar cuantas operaciones crea oportuno, siempre que lo juzgue conveniente.

19. El consumo de la leche que se calcula necesario, es el de 600 litros diarios, no teniendo derecho el contratista a reclamación alguna si el consumo fuere mayor o menor que el indicado; pero sí tendrá la obligación de suministrar toda la cantidad que se le pidiere.

El precio tipo de la subasta será el de 75 céntimos litro.

20. No obstante lo consignado en la condición primera, el contratista, una vez terminado el compromiso, se obliga a seguir suministrando por la tática y al mismo precio en que se haga la adjudicación de la subasta, la leche necesaria hasta que, previo anuncio, se haga una nueva subasta y se encargue del servicio el sucesor.

21. En el caso de que el Municipio establezca una vaquería modelo que tiene en estudio, quedará nulo el presente contrato, sin que el rematante tenga derecho a indemnización ni reclamación alguna, pudiendo solamente pedir la devolución de la fianza.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1920.—El Delegado, José Serrán.

Económico-administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el

artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el 19 de Febrero de 1921, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el de 75 céntimos de peseta el litro, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el Presupuesto correspondiente.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 8.212,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que el Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 16.425 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada que en nin-

gún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrense a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente; además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido

en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Jefe administrativo de la Institución, visada por el señor Concejal Delegado, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 3 de Enero de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1903, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de 11.ª clase, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de leche a la Institución de Puericultura.

D. que vive en enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de leche de vacas con destino a la Institución Municipal de Puericultura, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Secretario, F. Ruano. S—148

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios.

Hallándose vacante una beca del suprimido Colegio menor de la Concepción para huérfanos de esta ciudad, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ella, puedan solicitarla dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que también se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Las instancias habrán de dirigirse al ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de esta Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel sellado que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres o del padre, por

lo menos; informes de buena conducta, emitidos por los señores Cura párroco y Alcalde de barrio o Constitucional; información testifical de pobreza; hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán, pues, de reunir los aspirantes las condiciones siguientes: profesar la religión católica, ser hijos legítimos, huérfanos, pobres, de buena conducta y aptos para el estudio.

El agraciado disfrutará, por ahora, la pensión de dos pesetas diarias, hasta que se ponga en vigor la vida colegial para todos los becarios de la Institución, conforme a lo que dispone el Reglamento vigente, y tendrá opción a que se le costeen las matriculas y títulos académicos, si reuniere las condiciones exigidas al efecto.

Salamanca, 27 de Enero de 1921.—El Rector-Presidente, Esperabán.—El Vocal-Secretario, Juan D. Berrueta.

P—358

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

En cumplimiento de la resolución recaída en instancia de D. Francisco Alarcón Castañón, solicitando se desglosen del turno de oposición del Rectorado de Granada las Escuelas creadas definitivamente por Real orden de 28 de Octubre último (GACETA del 2 de Noviembre) cuyos censos sean menores de 500 habitantes por corresponder al concurso de interinos de conformidad con lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 17 de Abril de 1920, se nombra Maestra propietaria de la Escuela de Carasoles, anejo de Zurgena, a doña María Lucía Bernabé Botella, número 37 de la relación del grupo A, de esta provincia, publicada en la GACETA de 22 de Marzo de 1919 y 1283 de la lista de la Dirección general de 1916, confirmando anuncio de fecha 6 de Noviembre próximo pasado, inserto en la GACETA de 17 del mismo, adjudicando la referida Escuela a la señora Bernabé Botella.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con el artículo 12 del Real decreto de 19 de Febrero 1919.

Almería, 17 de Enero de 1921.—El Jefe del servicio, Eduardo Roquero.

P—347

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados, con esta fecha.

Número 131.—D. Francisco Alonso González, se le adjudica la Escuela mixta de Casorvida, en Lena, que vacó el 16 de Diciembre de 1920, y que según oficio de 20 del actual, del Jefe de la Sección de Zaragoza, no aceptó el anteriormente nombrado, D. Baldomero Martínez Vallejo.

Esta lista se publicó en la GACETA de 14 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de Enero de 1921.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P—358

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Esta Sección administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere el vigente Estatuto general del Magisterio, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 21 de Diciembre última, ha resuelto por Orden de esta fecha, nombrar Maestro interino de las Escuelas Nacionales de esta ciudad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás complementos legales a D. Casildo A. Rico García, número 21 del Cuerpo de aspirantes de las oposiciones del Rectorado de Valladolid.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Santander, 24 de Enero de 1921.—El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P—357

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORTOSA

D. José Blanch Caballe, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución sobre utilidades, de los años 1913 y siguientes, contra D. Francisco Borrás Fabríguez, hoy los consortes D. Rafael Hierro Espuny, María Cinta Calbet Balagué, Francisco Hierro Espuny y Teresa Calbet Balagué, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de subasta de bienes.—No habiendo satisfecho D. Rafael Hierro Espuny, María Cinta Calbet Balagué, Francisco Hierro Espuny y Teresa Calbet Balagué, sus descabierros que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Febrero próximo y hora de las diez en el local de esta Recaudación de Contribuciones siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la ciudad de Roquetas y demás medios usuales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establezcan las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder son las siguientes:

Una heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida Barranco den Liedó, plantada de olivos y algarrobos, de extensión cinco fanegales, 50 céntimos del país equivalentes a 76 áreas, 79 centiáreas; linda: a Norte, Rosario Cevallos, Este, Domingo Ginovart, Sur, Salvador Benet, y Oeste, Francisco Valldepérez; capitalizada en 1.171,40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios

en caso, pueden librar las áreas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera finalizarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa, 24 de Enero de 1921.—El Agente, José Blanch.

P—359

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARBONERAS

D. Pascual Hernández Hernández, Alcalde constitucional de Carboneras (Almería).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, cuyos nombres se expresarán a continuación, por estar comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Quintas vigente, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Sala Capitular los días 30 del corriente mes, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos y horas de las diez, excepto el 20 de Febrero que será a las siete, en cuyas fechas se celebrarán respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados; advirtiéndoles que, de no comparecer, se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Luis Zamora Torrea, hijo de José y Rosa.

José González García, de María.

Agustín Hernández Escámez, de Lorenzo y Angéla.

Bartolomé Flores Hernández, de Pedro y Ana.

Diego Caro García, de Victorino y María.

Manuel Ruiz Batista, de José y Rosa.

Antonio Sáez Serrano, de Francisco y Ana.

Bonifacio Mañas Rodríguez, de José y Adelaida.

Francisco Montoya Zamora, de Martín y Juana.

Antonio Ruiz Ruiz, de Alfredo y Carmen.

Andrés Gallardo Balastegui, de Diego y María.

Carboneras, 26 de Enero de 1921.—P. Hernán.—Francisco Hernández

M—345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OURENNA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta capital, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo domicilio se desconoce, así como el de sus padres o representantes, se les cita por medio del presente, a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta ciudad, en los días 20 del corriente mes, y 13 y 20 de Febrero próximo y 6 de Marzo siguiente, respectivamente, advirtiéndoles que la comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados es obligatoria; procediéndose, caso contrario, en su día, a la instrucción del oportuno expediente de prófugo a cada uno de los mozos que no concurran a dicho acto.

Relación que se cita.

Mariano Melchor Gaspar Baltasar Martínez García, hijo de Joaquín y de Clotilde.

Andrés Dionisio Esteban Soriano Picazo, de Andrés y Julia.

Francisco Lerin Redondo, de Pedro y Teresa.

Casto Royuela García, de Timoteo y Quintina.

José Martínez Barrera, de Felipe y Juana.

Francisco Gironés López, de Valentín y Teresa.

Josés Abarca, de Juana.

Marcelino Aliques Bermúdez, de Vicente y Dolores.

Santiago López Pozo, de Juan y Agustina.

Gregorio Arias Gil, de Cándido y Juana.

Feliciano Carbone Córdoba, de Felgencio y Gregoria.

Agustín García Viñuelas, de Eladio y María.

José Varea Ródenas, de Victorio y Agustina.

Felipe Nuño Fernández, de Guillermo y Filomena.

Julio Bautista Sierra Rustarazo, de Bautista y Victoria.

Félix Pérez Poves, de Modesto y Felicitana.

Félix Pérez Rodríguez, de Braulio y Esperanza.

Lorenzo de la Cruz Herráiz, de Lucio y Dorotea.

Agustín del Pozo.

Matteo Lino Lorénte Colmena, de Catalino y Paula.

Manuel Ferrón Ferrero, de Mariano y Juana.

Gale Florentino Royuela Mañas, de Saturno y Dolores.

Esteban Ángel Encero Pardo, de Jesús y Carmen.

Miguel Agudo López, de Miguel y Saturnina.

Ourense, 31 de Enero de 1921.—El Alcalde, Manuel Caballero

M—348

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIRQUELLANA

D. Miguel Rodríguez Arrabal, Alcalde

M—345

de constitucional de Frigiliana, provincia de Málaga.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del corriente año, han sido comprendidos conforme al orden quinto del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, entre otros, los mozos que a continuación se expresarán; y descomulgándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan a los actos de rectificación de dicho alistamiento, su cierre definitivo, sorteo de mozos y clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Capitular, respectivamente, los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, advirtiéndoles que si dejaren de concurrir en esta última fecha, a ser tallados, medidos y reconocidos, salvo causal legal debidamente acreditada, que les impida hacerlo personalmente, se les seguirá el oportuno expediente de prófugo a cada uno de ellos.

Mozos que se citan.

Serafin Jaime Castán, hijo de Rafael y Concepción.

Sebastián Alvarez Moreno, de Antonio y Ana.

Miguel Navas Ruiz, de Miguel y Emilia.

Emilio Ramos Acosta, de Emilio y María.

Bias Sánchez Herrero, de Francisco y Dolores.

Francisco García Ramírez, de Francisco y Bladía.

José Ramírez Carrillo, de Fernando y Cándida.

Félix Herrero Jiménez, de José y Milena.

Antonio Rojas Fernández, de Antonio y Carmen.

Francisco García Noguera, de Andrés y Ana.

Frigiliana (Málaga), 19 de Enero de 1921.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.
M—351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTESOTO (SEGOVIA)

D. Dámaso Delgado Requejo, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Jerónimo Sans Martín, hijo de Mariano y Basilia, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que concorra al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, a las diez horas del día 30 del mes actual, al del cierre definitivo que se efectuará a la misma hora del 13 de Febrero próximo, al del sorteo que tendrá lugar a las siete del día 20 del referido Febrero y, por último, al de la clasificación de soldados que se celebrará en precitadas Casas Consistoriales, a las ocho del 6 de Marzo del corriente año; advirtiéndole que, si no comparece a dichas operaciones, le pararán los perjuicios consiguientes.

Fuentesoto, 20 de Enero de 1921.—El Alcalde, Dámaso Delgado.

M—350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOJA

D. Mariano Alvarez Cevau, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del corriente año, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente edicto para que concurren por sí o por persona que legítimamente les represente, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Capitular los días 30 del presente, a las diez de su mañana; 13 de Febrero, a la misma hora; 20 del mismo, a las siete de la mañana, y 6 de Marzo, a las diez.

También se les hace saber que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la referida ley, por ignorarse el paradero de los interesados; y que, de no comparecer a dichos actos, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Antonio Cárdenas Pérez, hijo de Antonio y Encarnación.

Francisco Enlago Caliz Alcaraz, de Francisco y Saturnina.

José Castañeda Jaínez, de Francisco y Eliaz.

Pablo Campaña Aguilera, de José y Encarnación.

Mariano Flores Paredes, de Bonifacio y Antonia.

Brígido Honesto García Moreno, de Manuel y Concepción.

Joaquín Giménez Vaguero, de Fernando y Eduarda.

Francisco Giménez Alva, de Anastasio y Petra.

Juan González Mingorance, de Encarnación.

Juan de Dios Gómez Rodríguez, de Juan y Natalia.

José María López Pérez, de Ramón y Justina.

Julio Molina Giménez, de Emilio y Dolores.

Manuel María Martínez Velázquez, de Manuel y Dolores.

Antonio María Morales Rodríguez, de Rafael y Ascensión.

Francisco Ortiz López, de Francisco y Julia.

Antonio Pérez López, de Antonio y Julia.

Antonio Pelnado.

Antonio Cristóbal Palomares, Núñez, de Antonio y Antonia.

Fernando Román Funes, de Juan y Filomena.

Enrique Justo Romero, de Antonio y Visitación.

Antonio Rodríguez Rodríguez, de Antonio y Margarita.

Pedro Reyes Gómez, de José y Rafaela.

Fernando José Rodríguez Arroyo, de José y María Antonia.

Julían Rodríguez Sánchez, de Domingo y Luisa.

Andrés Rodríguez Avila, de José y Micaela.

José Vicente Santiago López, de Francisco y Carmen.

José Luis Santiago Montilla, de Luis y Emilia.

Miguel Sánchez Gutiérrez, de Miguel y Antonia.

Miguel Tobanás Tamayo, de Eugenio y Concepción.

Miguel Francisco Zafra López Cozar, de Isidra.

Miguel José Vázquez del Moral, de Marcelino y Josefa.

Francisco Baena Gutiérrez, de Antonio y Angustias.

Julían Matas Aguilera, de José y Antonia.

Diego Ruiz Ramos, de Pedro y Vicenta.

Manuel María Martín Aguilera, de Francisco y Ana.

Loja, 13 de Enero de 1921.—El Alcalde, Mariano Alvarez.—Por mandato de S. S.: El Secretario, Bonifacio Ordóñez.

M—352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALLÉN

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del corriente año, como comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Emeterio Ramón Espeleta Baigorri, hijo de Francisco y de Antonia, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía el día 30 de este mes, a las diez, a la rectificación del alistamiento; el 13 de Febrero próximo, a la misma hora, al cierre definitivo del alistamiento; el 20 del propio mes de Febrero, y hora de las siete, al sorteo, y el 6 de Marzo siguiente, a las nueve horas, a la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que, de no hacerlo personalmente, o por medio de persona que le represente, le pararán los perjuicios que determina la ley.

Mallén (Zaragoza), 24 de Enero de 1921.—El Alcalde, Pedro Arestizabal.

M—354

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO ESPAÑO-COLONIAL

El Consejo de Administración, en virtud del artículo 34 de los Estatutos, ha acordado el dividendo de 24 pesetas, a cada acción, por los beneficios líquidos del cuarentésimo cuarto año social, cuyo dividendo se satisfará a los señores accionistas, con deducción de los impuestos del Estado, a la presentación del cupón número 26 de las acciones, por medio de factura, que se facilitará en este Banco, Rambla de los Estudios, número 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid, cobrarán en el Banco de Castilla, y las que lo estén en provincias, en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona, desde el 27 del actual al 15 de Febrero próximo, de nueve a once y media de la mañana; transcurrido ese plazo, se pagará los lunes de cada semana, a las horas expresadas.

Barcelona, 26 de Enero de 1921.—El Secretario general y Delegado del Consejo, Francisco Fontanals.

X—179

**SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL
"LA PALOMA" (MADRID)**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en su domicilio social, el día 25 del próximo mes de Febrero, a las cuatro de la tarde, para tratar de la aprobación del balance y Memoria anual y del reparto de utilidades.

Madrid, 29 de Enero de 1921.—Por el Consejo de Administración, J. J. Odra, Secretario.

X—172

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

BARCELONA.

Habiéndose extraviado la póliza número 67.375, que libró esta Sociedad a doña Paula Rafart y Domenech, de Vich, en 9 de Noviembre de 1905, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que, si no fuese presentada en la Administración de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto, y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 24 de Enero de 1921.—El S. Administrador, M. G. de Ocoña.

X—171

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Habiéndose notificado el extravío del resguardo de depósito voluntario de este Banco, número 556, de 100 obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española, núm. 19.071/120-23.001/50 se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Bilbao, 24 de Enero de 1921.—Banco Urquijo Vascongado.—El Secretario, Ignacio Barandiarán.

X—175

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA

Se convoca a Junta general de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará el 14 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social (Magdalena, 1), para examinar, discutir y aprobar la Memoria y el balance del ejercicio de 1920.

En el mismo día y sitio, a las seis de la tarde, se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Reforma de los Estatutos.
- 2.º Ampliación del capital por medio de emisión de nuevas acciones o de obligaciones.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Presidente, Gabriel Montero.

X—173

BANCO HISPANO COLONIAL

Situación de contabilidad en 31 de Diciembre de 1920.

| ACTIVO | Pesetas. |
|--|----------------|
| Caja y Bancos..... | 7.122.373,61 |
| Cartera | 19.627.406,34 |
| Banqueros y Corresponsales | 83.507,08 |
| Cuentas deudoras..... | 41.820.958,78 |
| Gastos amortizables... | 111.395,15 |
| Custodia de valores... | 36.477.186,25 |
| | <hr/> |
| | 105.242.827,21 |
| | <hr/> |
| PASIVO | |
| Capital | 15.342.400 |
| Cuentas acreedoras.... | 51.182.853,69 |
| Efectos a pagar..... | 40.464,35 |
| Beneficios y pérdidas. | 2.199.922,92 |
| Acreedores por depósitos en custodia.... | 36.477.186,25 |
| | <hr/> |
| | 105.242.827,21 |

Barcelona a 31 de Diciembre de 1920.—El Contador, Orenco de Azcárate.—V.º B.º: Banco Hispano Colonial. El Vice-Gerente, José de Santmenat.

X—180

HIDROELECTRICA DEL RIO FRANCIA (S. A.)

Domicilio social: Sequeros (Salamanca)
Se convoca a Junta general ordinaria

de señores accionistas para el día 14 del próximo Febrero, a las diez, en el domicilio social, para someter a su deliberación los siguientes extremos:

- 1.º Balance y cuentas de ingresos y pagos del ejercicio pasado.
- 2.º Elección de cargos.
- 3.º Demás asuntos de interés que propongan los concurrentes y el Consejo.

Los depósitos de acciones, o los resguardos de hallarse depositadas en algún Establecimiento de crédito, se efectuarán en la mesa presidencial.

Sequeros, 25 de Enero de 1921.—El Presidente, Isidoro Martín y Mendoza.

X—178

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100, 2.ª SERIE A INTERÉS FIJO.

Pago del cupón número 29 de vencimiento de 1.º de Febrero 1921.

El cupón número 29 de las Obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Febrero 1921, se pagará a partir de esa fecha, a reserva de todos los derechos de los obligacionistas.

En Francia: En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, a razón de francos 7,50 con deducción de impuestos españoles y franceses, o sea en francos 5,18 líquidos.

En España: En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en la Agencia del Crédito Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco de Barcelona, Sucursal número 2, calle Ancha, 11.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

1.º A razón de pesetas 7,50 con deducción de impuestos españoles, o sea pesetas 6,90 líquido, para las Obligaciones domiciliadas en España.

2.º A razón de francos 7,50, con deducción de impuestos españoles y franceses, o sea a francos 5,18 líquido, al cambio de 1.º de Febrero 1921, para las Obligaciones no domiciliadas en España.

Madrid, 29 de Enero de 1921.—El Secretario del Consejo, A. de Albuquerque.

X—181